



DECRETO N° 3386 / 25

San Martín de los Andes, 30 DIC 2025

**VISTO:**

El EX2025-00030514- -MUNIANDES-AMES#SG, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente mencionado en el visto, obran los antecedentes vinculados a la gestión activa entre "La Organización Biciteca Popular Cordones del Chapelco" y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que en el mes de Diciembre se llevó a cabo la firma de un Convenio de Funcionamiento de la Biciteca Popular Cordones del Chapelco entre las partes antes mencionadas.

Que el objeto de dicho convenio es colaborar con el funcionamiento de la Biciteca, mediante la asignación de personal operativo y administrativo municipal para el desarrollo de las actividades, sin transferir la titularidad, uso ni administración del espacio físico.

Que el presente convenio tendrá vigencia desde el mes de diciembre 2025 y hasta el 15 de marzo del año 2026. Durante dicho periodo, el personal municipal asignado realizará tareas de: Reparación de bicicletas donadas y en uso, Registro administrativo, planillas de préstamo y seguimiento. La Biciteca funcionará miércoles y viernes de 14:00 a 19:00 horas, incluso en días feriados, con excepción de las festividades de Navidad y Año Nuevo

Que de acuerdo al artículo 72°, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45°, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE** el Convenio de Funcionamiento de la Biciteca Popular Cordones del Chapelco entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y La Organización Biciteca Popular Cordones del Chapelco, el cual forma parte del presente como Anexo I.

**ARTICULO 2º: REMITASE** al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45°, inciso 30°, de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.  
Despacho

Dr. Carlos Saloni  
Intendente  
Municipalidad de S.M. Andes

Miguel Matías D. Fernández Consili  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.M. Andes



**CONVENIO DE FUNCIONAMIENTO DE LA BICITECA POPULAR CORDONES DEL CHAPELCO**

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, representada en este acto por el Intendente Dr. Saloniti Carlos Javier Darío D.N.I. N° 25.043.364, con domicilio legal en calle Gral. Roca esq. Juan Manuel de Rosas, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra, **LA ORGANIZACIÓN BICITECA POPULAR CORDONES DEL CHAPELCO**, representada por la tallerista del Consejo de Niños, Sra. Brígida Vilariño, D.N.I. N° 13.210.622, con domicilio en calle Antu hue 461 de San Martín de los Andes, en adelante "LA ORGANIZACIÓN", convienen en celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO.** LA MUNICIPALIDAD se compromete a colaborar con el funcionamiento de la Biciteca Popular Cordones del Chapelco, mediante la asignación de personal operativo y administrativo para el desarrollo de las actividades, sin transferir la titularidad, uso ni administración del espacio físico. El contenedor y el predio donde funcionará la Biciteca son propiedad y responsabilidad exclusiva del Consejo de Niños. Dicha Biciteca Popular funcionará en un container propiedad del Consejo de Niños ubicado en el playón del Barrio Chacra 30, en calle Cerro de la Virgen esquina Cerro Colorado, identificado de este modo el inmueble donde se desarrollara la actividad, en atención a lo previsto en las cláusulas vinculadas al seguro, responsabilidad civil y al ingreso o permanencia de personas ajenas al lugar.

**SEGUNDA: PLAZO.** El presente convenio tendrá vigencia desde el mes de diciembre de 2025 hasta el 15 de marzo de 2026. Durante dicho período, el personal municipal asignado realizará tareas de: Reparación de bicicletas donadas y en uso, Registro administrativo, planillas de préstamo y seguimiento. La Biciteca funcionará miércoles y viernes de 14:00 a 19:00 horas, incluso en días feriados, con excepción de las festividades de Navidad y Año Nuevo.

**TERCERA: OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN.** Los objetivos principales que deberán promoverse en las tres bicitecas de la localidad son: a) Promover el uso de la bicicleta como actividad recreativa, educativa y de contención comunitaria. b) Facilitar el acceso a la actividad a niñas, niños, jóvenes y adultos. c) Fomentar espacios de esparcimiento saludable. d) Desarrollar un programa organizado y regular que aproveche los beneficios de la recreación en bicicleta. e) Organizar actividades abiertas a toda la comunidad. f) Coordinar acciones con otras instituciones para contribuir al bienestar comunitario. La supervisión general estará a cargo de la Delegación Municipal Cordones del Chapelco.

**CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ORGANIZACIÓN.** LA ORGANIZACIÓN se compromete a: a) Planificar, coordinar y organizar el funcionamiento de las actividades que se desarrollen en el contenedor ubicado en el Playón de Chacra 30. b) Designar y solventar con recursos propios la totalidad de los haberes del personal voluntario que se incorpore para el desarrollo de las actividades. c) Mantener y conservar en buen estado las instalaciones y el equipamiento del espacio físico. d) Contratar seguros que cubran la integridad de las personas que utilicen el espacio (profesores, alumnos y público). e) Asumir la responsabilidad por daños ocasionados por usuarios, voluntarios/as en las instalaciones cedidas, reintegrando los montos necesarios para su reparación. Para ello deberán designar al menos dos (2) personas físicas o jurídicas como fiadores y responsables civiles solidarios. f) Unificar personería legal para responder en caso de responsabilidades legales o patrimoniales.

**QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido: a) El ingreso o permanencia en el espacio a personas ajenas a la actividad no autorizadas por LA MUNICIPALIDAD o LA ORGANIZACIÓN. b) Desarrollar actividades diferentes a las previstas en este convenio. c) El expendio, consumo o venta de bebidas alcohólicas y/o cigarrillos.

**SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** Toda responsabilidad civil por daños a terceros generados por LA ORGANIZACIÓN será asumida exclusivamente por ésta. LA MUNICIPALIDAD no será responsable por robos, hurtos, lesiones o accidentes que ocurran durante los horarios de funcionamiento de la Biciteca, salvo en aquellos casos en los que

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



el personal municipal sea partícipe directo de un hecho dañoso, aclarando que la responsabilidad civil asumida por la organización refiere a los daños ocasionados a terceros ajenas a la actividad, producidos durante el desarrollo de las actividades propias de la Biciteca.

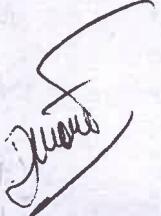
**SÉPTIMA: RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.** El presente convenio podrá resolverse: a) Por vencimiento del plazo estipulado. b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes. En caso de incumplimiento, la parte afectada podrá resolver el contrato sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios correspondientes.

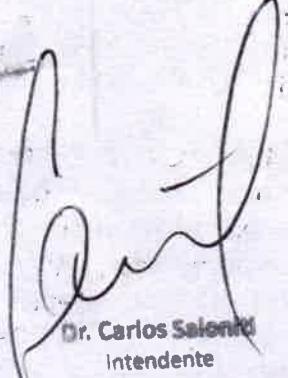
**OCTAVA: RESCISIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio anticipadamente, notificando por escrito y de manera fehaciente con una antelación mínima de 30 días. La rescisión anticipada no dará lugar a reclamos indemnizatorios de ninguna de las partes.

**NOVENA: RENOVACIÓN.** Las partes podrán renovar este convenio de común acuerdo, suscribiendo la documentación correspondiente.

**DÉCIMA: DOMICILIO.** A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los mencionados en la cláusula primera, donde se considerarán válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los ..... días del mes de ..... de 2025.

  
Brígida Viteriño  
Tallerista Consejo de  
los Ciudadanos S.M.A.

  
Dr. Carlos Salomé  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes